

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 31 de mayo de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001053100120100069300
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: BETTY GEOMITH ALVAREZ RUIZ y otros
DDA: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.

Valledupar, 1 de junio de 2022

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares.

A U T O :

BETTY GEOMITH ALVAREZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER BORNACELLY ALVAREZ y NINI JOHANA BORNACELLI ALVAREZ solicitaron librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares, por las sumas ordenadas en la condena proferida por este juzgado el 24 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, el 05 de febrero de 2020, que declaró el reconocimiento y pago de la Pensión de Sobreviviente a favor de la accionante, imponiendo condena a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

CONSIDERACIONES

La sentencia condenatoria, de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral, presta mérito ejecutivo, a su vez el Artículo 306 del Código General del Proceso, faculta al acreedor para solicitar la ejecución de la sentencia dentro del expediente en que fue dictada, también autoriza el artículo 101 del C.P.L., la petición de medidas cautelares dentro del mismo escrito.

Este juzgado, el 24 de febrero de 2017, profirió sentencia de primera instancia, modificada parcialmente por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, el 05 de febrero de 2020; en la que en su parte resolutive, declaró el reconocimiento en un 50%, de la pensión de sobreviviente, a BETTY GEOMITH ALVAREZ RUIZ, en su condición de compañera permanente del asegurado Francisco Segundo Bornacelly Redondo (qepd), de manera vitalicia; que la mesada pensional inicial

asciende a \$255.059, la cual se reajustará anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, conforme el Art. 14 de la ley 100/93; además al pago de los Intereses Moratorios de que trata el Art. 141 de la Ley 100/93, a partir del mes de noviembre de 2010.

Según la Sentencia de Segunda Instancia, hasta el primero de febrero de 2017, las mesadas a favor de BETTY GEOMITH ALVAREZ RUIZ, ascienden a \$79.957.554 y a partir del 2 de febrero/17, hasta el mes de mayo/22, el despacho, las calculó en \$31.854.394, para un total de CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$111.811.948).

Como se condenó al pago de los Intereses Moratorios de que trata el Art. 141 de la Ley 100/93, a partir del mes de junio de 2010, se estiman hasta la fecha, en NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$93.800.775).

A favor de FRANCISCO JAVIER BORNACELLY ALVAREZ, se condenó por concepto de mesadas a la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINCE PESOS (\$22.321.015), más intereses moratorios que se estiman en DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$10.119.092),

Y a favor de NINI JOHANA BORNACELLI ALVAREZ, se condenó por concepto de mesadas a la suma de VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$26.079.231) más Intereses Moratorios que ascienden a QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$15.468.710);

Se aprobaron Costas por TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$13.627.890);

En consecuencia, es procedente librar el mandamiento de pago solicitado.

De acuerdo al Art. 465 del C.G.P., procede decretar las medidas cautelares solicitadas sobre los dineros de propiedad de la ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., (Nit 8001443313), y a favor de:

- BETTY GEOMITH ALVAREZ RUIZ:
 - CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$111.811.948), por

- el 50% de la mesada pensional hasta el mes de mayo del presente año, más las mesadas que se causen.
- NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$93.800.775), por intereses moratorios, más lo que se causen.
 - FRANCISCO JAVIER BORNACELLY ALVAREZ:
 - VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINCE PESOS (\$22.321.015), por mesadas pensionales;
 - DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$10.119.092), por Intereses Moratorios.
 - NINI JOHANA BORNACELLI ALVAREZ:
 - VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$26.079.231), por mesadas pensionales,
 - QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$15.468.710), por Intereses Moratorios.
 - POR COSTAS PROCESALES a favor de BETTY GEOMITH ALVAREZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER BORNACELLY ALVAREZ y NINI JOHANA BORNACELLI ALVAREZ, la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$13.627.890),
 - Por las costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: La parte ejecutada deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, cumplir con esta orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro de los dineros de propiedad de la ejecutada la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., (Nit 8001443313), que tenga o llegare a tener en los bancos: De Bogotá, Popular, Av. Villas, Bancolombia, Colpatria, Davivienda, Caja Social de Ahorros, BBVA, Agrario de Colombia, Scotiabank Colpatria, De Occidente; hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$424.664.353). Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: EJRM

